

Mexicali, B.C., 06 Junio 2022.

Oficio No. CAGG028/2028

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Prohibir cualquier tipo de discriminación en el proceso de selección y contratación de empleo.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad.

En ese tenor, representa una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

Una sociedad inclusiva, es aquella que reconoce que todas las personas tienen el mismo valor, solo por la condición de ser humano. La inclusión en la comunidad se da desde la primera infancia y debe suceder durante toda la vida.

De manera que, la inclusión es un proceso que asegura que todos los integrantes de la sociedad participen de forma equitativa en diferentes ámbitos: educativo, económico, legal, político, cultural.

Por su parte, significa pensar en lo que sucede cuando niños, niñas y adolescentes interactúan en el sistema en el que se encuentran incluidos la familia y el colegio, es decir en (a comunidad y después de la etapa escolar.

Actualmente, todas y todos, sin importar su condición gozan de los derechos humanos tutelados por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

Asentado lo anterior, la discapacidad es una condición donde la persona presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para un individuo.

En otras palabras, este término en general abarca las deficiencias, limitaciones y restricciones de la participación.

A pesar de que se procura una cultura basada en el respeto a la dignidad de todas las personas, todavía existen muchas limitantes para quienes tienen una discapacidad, y en consecuencia no pueden desarrollarse de manera plena en su entorno, lo que vulnera su calidad de vida aunado a una ineficacia en las políticas públicas y una carente perspectiva de inclusión.

Acorde a los datos de la Organización Mundial de Salud, en el mundo se estima que un 15% de la población presenta algún tipo de discapacidad. A nivel mundial, las personas con discapacidad representan uno de los grupos más marginados de la sociedad, y debido a su condición son doblemente vulnerables a la pobreza o la inseguridad.

La Organización Mundial de la Salud, ha calculado que, en nuestro país 16.5 millones de mexicanas y mexicanos padecen alguna discapacidad física o mental. Aunado a ello, el Centro de Cirugía Especial de México, estima que anualmente en México nacen 269 mil 400 personas con algún tipo de discapacidad.

El Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI 2014, señala que el principal tipo de discapacidad

reportado por los encuestados fue la motriz, además, es importante señalar que 1.5 millones de mexicanos presentan discapacidad visual.

En México y Baja California los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI) 2012, indican que el porcentaje de personas con discapacidad (PCD) representa el 6.6 y 6.8% respectivamente.

En tal contexto, actualmente en el 31% de las familias bajacalifornianas hay alguna persona con discapacidad, identificándose que los principales tipos son motrices, e intelectual, seguidos por mixta, auditivas y visuales.

Seguidamente, en Tijuana, uno de cada diez estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria padece alguna discapacidad.

Desafortunadamente, es importante señalar que la mayoría ha sido víctima de algún maltrato o tipo de discriminación, aumentando esta problemática en Mexicali y Rosarito.

Ahora bien, la Ley para las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California, establece que, las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos inherentes al ser humano, así como los establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito a el efecto de obstaculizar a dejar sin efecto el reconocimiento, goce a ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político económico, social, cultural, civil o de otro tipo, será considerada discriminación por motivo de discapacidad.

En ese orden de ideas, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) las personas con discapacidad experimentan en comparación con las personas que no tienen alguna discapacidad, "mayores tasas de desempleo e inactividad económica" y están en mayor riesgo de una protección social insuficiente la cual es clave para reducir la pobreza extrema.

Los datos de la ENADID 2018, señalan una amplia diferencia en la tasa de participación económica; entre quienes no tienen discapacidad esta alcanza el 65.4%; mientras en la población con discapacidad el indicador llega al 38.5%, esta diferencia es más notoria por sexo: entre los hombres la diferencia alcanza 31 puntos porcentuales y en las mujeres, la diferencia en la tasa de participación económica es de 21 puntos porcentuales; 10 que evidencia la poca participación económica de la población con discapacidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 10 establece la prohibición de la discriminación por discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A nivel internacional, nuestro país ha suscrito diversos tratados entre los que se encuentra la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. En dicho tratado se señala que los estados se comprometen a adoptar medidas para la eliminación de la discriminación y propiciar su integración en la sociedad. La Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, instrumento jurídico emanado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, establece de

manera enunciativa y no limitativa los derechos de las personas con discapacidad a partir de diversos principios entre los que destacan la equidad, igualdad de oportunidades, participación e inclusión plena, accesibilidad, igualdad y transversalidad entre otros.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII y se recorre la subsecuente al artículo 19 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California Baja California para quedar como sigue:

Artículo 19.- (...)

I a la VII (....)

VIII.- Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, Liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables.

IX.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO